



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION DE QUINCE PERSONAS EN SITUACION DE DESEMPLEO PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO "PUEBLO INNOVADOR-FAIRY".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de personas que se encuentren en situación de desempleo y cubrir quince puestos de trabajo enmarcados en el programa municipal de fomento de empleo "pueblo innovador-fairy".

Las funciones a desempeñar para el puesto son de la categoría de peón para la prestación de servicios de mantenimiento de zonas verdes, paraje natural de la ermita, apoyo a la brigada municipal, limpieza de caminos,... y aquellas otras funciones que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por su categoría profesional.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas ofertadas, será necesario:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- Residir en el municipio de Redován un mínimo de 4 años consecutivos y anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en situación de desempleo inscrito en la Oficina del SERVEF, con una antigüedad mínima de 3 meses.

TERCERA. MODALIDAD, DURACION DE LOS CONTRATOS:

El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado, sin posibilidad de prórroga, y a jornada parcial. Dada las características de los puestos y de las necesidades del Ayuntamiento, los contratos se realizarán:

- Del 1 al 5 de los seleccionados serán contratados durante el mes de junio.
- Del 6 al 10 de los seleccionados serán contratados durante el mes de julio.
- Del 11 al 15 de los seleccionados serán contratados durante el mes de septiembre.

En caso de renuncia de persona seleccionada se contratará al primero o siguientes, en caso de más de una renuncia, en la relación de reservas.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN:

Podrán participar en este programa municipal de fomento de empleo las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo (excluyéndose las inscritas como mejora de empleo), en la Oficina del SERVEF con plena disponibilidad, con una antigüedad mínima de 3 meses.

Requisitos de los/las trabajadores/as participantes:

Para la selección de los trabajadores/as desempleados/as se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La situación socio-económica de los mismos y de sus familias; así como de todas las personas que aparezcan en la unidad de convivencia.
- No podrán ser contratados con cargo a este programa municipal de fomento de empleo más de una persona por unidad familiar.
- Las mujeres víctimas de violencia de género quedarán, si fuera necesario, exentas del requisito de inscripción como demandantes de empleo y tendrán una consideración preferente.
- Siempre que las condiciones de trabajo lo permitan, se tendrá en cuenta la inclusión de personas con discapacidad, siempre que se cumpla con el requisito de que no impidan el desarrollo de sus funciones.
- Para poder participar en la ejecución del proyecto las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina del SERVEF en el momento de la selección como en la posterior contratación, y no podrán haber perdido la antigüedad por causa imputable al candidato/a.

Selección de los/as trabajadores/as participantes.

La selección de los/as trabajadores/as se efectuará de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el baremo del Anexo I, acreditados mediante la documentación aportada y recogida en el Anexo II.

QUINTA. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

- No acreditar la situación de desempleo.
- No aportar junto a la solicitud toda la documentación requerida.
- No acreditar suficientemente el permiso de trabajo (extranjeros)
- Los menores de 18 años y los mayores de 65 años.
- El falseamiento de la información o datos que se aporten en la solicitud.
- En general, incumplir alguno de los requisitos reflejados en esta convocatoria.

SEXTA. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección será designada por Decreto de la Alcaldía, ajustando su composición a los dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; siendo sus miembros designados entre el personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega y el Ayuntamiento de Redován.

SÉPTIMA. PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (Anexo III) en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Pza. del Ayuntamiento, 1 de Lunes a Viernes en horario de 12.00 a 14.00 horas; o en cualquier forma admisible en derecho.

2. En caso de que no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, sino en otra forma admisible; se deberá remitir por FAX al Ayuntamiento de Redován nº 966754213, copia sellada del Registro en el que se haya presentado la solicitud.

3. Se acompañará obligatoriamente:

- Fotocopia DNI
- Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Redován.
- Fotocopia de las dos últimas nóminas del cónyuge o pareja e hijos/as, si trabaja y en caso de estar desempleados el extracto bancario donde se refleje el importe de la prestación o subsidio; y en caso de no cobrar nada un certificado expedido por la Oficina de empleo en el cual se refleje esta circunstancia.
- Fotocopia de la demanda de empleo, de todos los miembros que acrediten la situación de desempleo.

La Comisión Local de selección, podrá requerir a los solicitantes que acrediten convenientemente las circunstancias que aleguen en la solicitud o cualesquiera otras que consideren necesarias, en cualquier otra forma admisible en derecho.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente hasta la inserción de la aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o www.redovan.es finaliza el día 18/05/2012 a las 14.00 horas. Ante cualquier duda o aclaración sobre las condiciones establecidas en estas bases, los interesados podrán dirigirse al Departamento de Servicios Sociales en horario de Lunes a Viernes de 11.00 a 13.30 horas.

OCTAVA. PROPUESTA DE LA COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión Local de Selección formulará la relación de aspirantes con sus puntuaciones totales según el orden establecido, así como el de los reservas, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento www.redovan.es.

NOVENA. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. RECURSOS

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL ALCALDE

Fdo: Emilio M. Fernández Escudero

ANEXO I
Baremo de puntuación para la selección de los trabajadores

I. Responsabilidades familiares y prestaciones

- **Con cargas familiares:**

- No percepción de ningún tipo de ingreso en la unidad familiar: 27 puntos.
- Solicitantes que no perciban prestaciones por desempleo, ni del nivel contributivo ni del nivel no contributivo: 9 puntos.
- Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo de nivel no contributivo (subsidiado por desempleo/ayuda familiar): 6 puntos.
- Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 3 puntos.
- **Sin cargas familiares:**
- No percepción de ningún tipo de ingreso en la unidad familiar: 18 puntos.
- Solicitantes que no perciban prestaciones por desempleo, ni del nivel contributivo ni del nivel no contributivo: 6 puntos.
- Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo de nivel no contributivo (subsidiado por desempleo/ayuda familiar): 3 puntos.
- Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 1 punto

II. Por cada año completo de **antigüedad en el desempleo** del solicitante: 1 punto (máximo 5 puntos)

III. **Ingresos unidad familiar:** Solicitantes cuyos ingresos mensuales en la unidad familiar sean superiores a 1.000,00 €: -15 puntos (se restarán)

IV. **Personas que sufran una discapacidad** igual o superior al 33% y estén capacitados para el trabajo a desarrollar: 5 puntos.

V. **Estar empadronado** de forma ininterrumpida en Redován:

- Con una antigüedad entre 4 y 10 años: 5 puntos.
- Con una antigüedad superior a 10 años: 10 puntos

VI. Si ni el solicitante y ningún miembro de la unidad familiar ha participado en los últimos dos años en **acciones de fomento de empleo** (EMCORP, PAMER, EZPOINT, SALARIO JOVEN, TALLERES DE EMPLEO, o similares): 2 puntos.

VII. **Por circunstancias especiales**, en razón de la situación personal, familiar, social o económica que puedan incluir valoración de los Servicios Sociales (nº de hijos/familias numerosas, mujeres solas con cargas familiares, perceptores o solicitantes de rentas mínimas, nivel de renta, ejecución hipotecaria, antigüedad en el SERVEF, hijos/as dependientes y/o discapacitadas a su cargo...): hasta 20 puntos.

Se entiende por cargas familiares tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, cónyuge o pareja desempleado sin cobrar ningún tipo de ayuda o prestación, hijos menores de 26 años que no obtengan ningún tipo de ingresos o mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes.

Se entiende por unidad familiar el cónyuge o pareja, los hijos y demás familiares que aparezcan en el volante de convivencia, excepto que demuestren documentalmente que no residen en ese domicilio y por tanto son independientes de la unidad familiar.

En caso de empate tendrá prioridad el demandante que tenga menor renta per cápita por unidad familiar, y en caso de persistir, la persona con mayor antigüedad como demandante de empleo.

En ningún caso podrán trabajar en el programa municipal de fomento de empleo más de una persona por unidad familiar.

ANEXO II

Documentos que los interesados pueden presentar a efectos de ser tenidos en cuenta para la realización de la baremación

1. Fotocopia del DNI o permiso de residencia y trabajo de todos los miembros de la unidad familiar que lo dispongan.
2. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que acrediten esta situación.
3. Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Redován.
4. Fotocopia del certificado acreditativo de la condición de discapacitado emitido por la Conselleria de Bienestar Social.
5. Fotocopia del libro de familia; así como de la sentencia de separación o divorcio, en caso de acreditarlo.
6. Certificado de la entidad bancaria del importe de la prestación o subsidio por desempleo que cobre, tanto el solicitante así como el resto de miembros de la unidad familiar o Certificado negativo de la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) en caso de no percibir prestación o subsidio.
7. Fotocopia de las dos últimas nóminas del cónyuge o pareja, hijos, así como de otras personas de la unidad de convivencia que obtengan rentas de pensiones, de trabajo, ... de los dos últimos meses.
8. Aquella documentación acreditativa de cualquier situación personal, social, familiar que se quiera alegar para la valoración de servicios sociales (Ejecución hipotecaria, nº de hijos/familias numerosas, mujeres solas con cargas familiares, perceptores o solicitantes de rentas mínimas, nivel de renta, antigüedad en el SERVEF, hijos/as dependientes y/o discapacitadas a su cargo...)
9. Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes que acrediten convenientemente las circunstancias que aleguen en la solicitud o cualesquier otras que se consideren necesarias; debiendo cumplirse dicho requerimiento en el plazo máximo de 5 días naturales, bajo advertencia de extinción del proceso.